

informe a la Comisión de Asentamientos Humanos en su tercer período de sesiones sobre los progresos realizados en el establecimiento de un servicio unificado de información.

*104a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1979*

34/116. Fortalecimiento de las actividades de asentamientos humanos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes, en particular las resoluciones 2718 (XXV) de 15 de diciembre de 1970, 3001 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, 3327 (XXIX) de 16 de diciembre de 1974 y 32/162 de 19 de diciembre de 1977,

Advirtiendo que en el informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre los trabajos de su segundo período de sesiones⁶⁷ se pide que los Estados Miembros traten los programas de asentamientos humanos como elemento integrante e importante de los planes de desarrollo nacional,

Reconociendo que los objetivos del nuevo orden económico internacional incluyen tanto mejoras económicas de carácter general en los países en desarrollo como el logro de la equidad social en la distribución de beneficios derivados del crecimiento económico,

Convencida de que las actividades de asentamientos humanos pueden aportar una contribución importante al logro de esos dos objetivos del nuevo orden económico internacional,

Reconociendo que una de las necesidades más urgentes de los países en desarrollo es la de mejorar las condiciones de trabajo y de vida de los grupos desfavorecidos y de bajos ingresos de las zonas tanto rurales como urbanas,

Convencida de que los programas de asentamientos humanos proporcionan un mecanismo directo para corregir los desequilibrios de acceso al alojamiento, a los servicios de agua y electricidad y otros, a la atención sanitaria, a la educación y a los servicios comunitarios, por lo que pueden tener efectos muy rápidos sobre las necesidades cotidianas inmediatas de los grupos desfavorecidos y de bajos ingresos,

Convencida de que los programas de asentamientos humanos constituyen el instrumento más eficaz para promover las actitudes comunitarias de conservación de energía y de recursos que serán necesarias,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que, en el contexto de sus prioridades nacionales, dediquen una proporción mayor de recursos nacionales al fortalecimiento de las actividades de asentamientos humanos como instrumentos de cambio económico y social;

2. *Sugiere* que los Estados Miembros examinen programas multilaterales y bilaterales de cooperación, especialmente los financiados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, para determinar si pueden aumentarse las asignaciones al sector de asentamientos humanos;

3. *Pide* a los Estados Miembros que informen cada dos años a la Comisión de Asentamientos Hum-

nos sobre los progresos realizados con miras al logro de los objetivos de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos y sobre el nivel y fuentes de fondos internacionales y nacionales dedicados a actividades de asentamientos humanos.

*104a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1979*

34/117. Cooperación técnica entre los países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación internacional,

Recordando también su resolución 33/134 de 19 de diciembre de 1978, en la que hizo suyo el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo⁶⁸, considerándolo un instrumento importante de la comunidad internacional para intensificar y reforzar la cooperación entre los países en desarrollo y hacer así más eficaz la cooperación internacional para el desarrollo,

Tomando nota también del Programa de Arusha para la autoconfianza colectiva y marco para las negociaciones⁶⁹, aprobado en la Cuarta Reunión Ministerial del Grupo de los 77, celebrada en Arusha, República Unida de Tanzania, del 12 al 16 de febrero de 1979,

Tomando nota de la Declaración Económica, el Programa de Acción en materia de cooperación económica y la resolución 7 sobre directivas de política relativas al fortalecimiento de la autosuficiencia colectiva entre los países en desarrollo, aprobados por la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979⁷⁰,

Teniendo en cuenta las resoluciones 112 (V) sobre el afianzamiento de la capacidad tecnológica de los países en desarrollo, en particular la aceleración de su transformación tecnológica, y 127 (V), sobre la cooperación económica entre países en desarrollo, aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su quinto período de sesiones, celebrado en Manila del 7 de mayo al 3 de junio de 1979⁷¹,

⁶⁸ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.78.II.A.11, y corrección), cap. I.

⁶⁹ Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), anexo VI.

⁷⁰ Véase A/34/542, anexo.

⁷¹ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones, vol. I, Informes y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

⁶⁷ *Ibid.*, Suplemento No. 8 (A/34/8).

Reiterando que la aplicación del Plan de Acción de Buenos Aires constituiría una contribución considerable a la evolución de la cooperación internacional para el desarrollo y al establecimiento del nuevo orden económico internacional y un importante elemento de la estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Tomando nota del informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre los arreglos sustantivos y de organización para la reunión de alto nivel encargada de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo, que se celebrará en 1980⁷²,

1. *Pide* al Secretario General, así como a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, que sigan intensificando sus esfuerzos por asegurar que la cooperación técnica entre los países en desarrollo sea parte integrante de sus actividades de cooperación internacional para el desarrollo;

2. *Aprueba* las propuestas formuladas por el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su informe relativo a los arreglos para la reunión de alto nivel⁷²;

3. *Pide* a los jefes ejecutivos de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, incluidas las comisiones regionales, que, en estrecha cooperación con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contribuyan a la preparación de la reunión de alto nivel y participen activamente en ella;

4. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en la preparación de la reunión de alto nivel, tenga plenamente en cuenta los elementos pertinentes del Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo⁷³;

5. *Pide* al Secretario General que en el informe analítico que habrá de presentar a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones de 1980 sobre la aplicación de las decisiones relativas al establecimiento del nuevo orden económico internacional, solicitado en la resolución 33/198 de 29 de enero de 1979 de la Asamblea, incluya una reseña de los acontecimientos en materia de cooperación técnica entre los países en desarrollo, incluida la aplicación del Plan de Acción de Buenos Aires⁶⁸;

6. *Insta* a todos los Estados a que adopten medidas inmediatas para aplicar los acuerdos concertados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo y hace un llamamiento a los países desarrollados a que cumplan en particular los que se enuncian en las recomendaciones 35 y 38 del Plan de Acción de Buenos Aires⁶⁸;

7. *Invita* a todos los participantes en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que realicen todos los preparativos necesarios para la reunión y estén representados en ella a un alto nivel;

8. *Invita* al Comité Preparatorio de la Nueva Estrategia Internacional del Desarrollo a que, en la for-

mulación de la estrategia para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo, tenga plenamente en cuenta la especial contribución que aportará la cooperación técnica entre los países en desarrollo.

104a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1979

34/118. Asistencia a Granada

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3338 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974 y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, que abordan, entre otras cosas, los esfuerzos para atender a los problemas especiales de los países en desarrollo,

Recordando también la resolución 111 (V) aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su quinto período de sesiones, celebrado en Manila del 7 de mayo al 3 de junio de 1979⁷⁴, en la que se instó a adoptar medidas concretas en varias esferas determinadas con respecto a los países insulares en desarrollo,

Consciente de que los impedimentos determinados que dificultan el desarrollo económico de muchos países insulares en desarrollo — especialmente las desventajas que son consecuencia de su extensión reducida, su lejanía física, las dificultades de transporte y comunicaciones, las grandes distancias que los separan de los mercados, el tamaño muy limitado de los mercados internos, la falta de expertos en comercialización, lo reducido de sus recursos, la falta de recursos naturales, la fuerte dependencia de algunos productos básicos para obtener sus ingresos en divisas, la escasez de personal administrativo y las pesadas cargas financieras — exigen la atención continuada de los gobiernos y de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Consciente de los problemas especiales que enfrenta Granada en relación con muchos de esos impedimentos y de los graves efectos adversos de los problemas económicos y financieros mundiales sobre su economía,

Consciente de que Granada requiere la atención y asistencia continuada de las Naciones Unidas para que su pueblo logre sus objetivos de desarrollo,

Tomando nota de las medidas adoptadas por los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como por los órganos regionales, en especial la Comunidad del Caribe y el Mercado Común, para proporcionar asistencia económica, financiera y técnica a Granada,

1. *Subraya* la urgencia de prestar toda la asistencia necesaria a Granada en sus esfuerzos para desarrollar y fortalecer su economía;

2. *Pide* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a las instituciones financieras internacionales y a los donantes de ayuda que intensifiquen su asistencia a Granada dentro de sus respectivas esferas de competencia;

⁷² A/34/415.

⁷³ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Viena, 20 a 31 de agosto de 1979 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.I.21, y corrección), cap. VII.

⁷⁴ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones*, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.